

SECRETARIA. 18 -11 -2022.

Al despacho del señor Juez el Proceso Alimentos de Menores – Fijación, informándole que la demandante allega memorial en el que solicita se le comunique la medida de embargo existente a una nueva empresa donde labora el demandado. ORDENE.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, dieciocho (18) de noviembre de 2022.

PROCESO	ALIMENTOS DE MENORES - FIJACION
DEMANDANTE	LUZ MERY CLAVIJO CLAVIJO
DEMANDADO	HECTOR MANUEL GONZALEZ ROCHA
RADICADO	47-053-4-89-001-2020-00080-00

ASUNTO A DECIDIR

Pasará al despacho a resolver la solicitud de comunicación de la medida de embargo al pagador del demandado, presentada por la parte demandante, en vista del cambio de empleador que informa la solicitante.

CONIDERACIONES

Encontrando procedente la petición elevada por la actora, se accederá a ella, ordenándose comunicar la medida de embargo existente, al pagador de la empresa INPARME S.A.S. con correos electrónicos asistenteplantacion@inparme.com.co coordinadordesarrollohumano@inparme.com.co, celular 312 350 1565 y señor WILLIAM PINERO celular 310 29601188, para que realice los descuentos a la parte demandada, insertos en la orden de embargo comunicada y coloque lo retenido a disposición de este, por intermedio del Banco Agrario de Colombia Oficina de Aracataca, Magdalena, en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado número 470-532-042 001, a favor de la señora LUZ MERY CLAVIJO CLAVIJO, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.497.038.

Así las cosas, por secretaria líbrese el oficio correspondiente, en donde se comunicará la medida de embargo que se dictó en el marco de esta causa alimentaria.

Por lo anterior, el Juzgado,

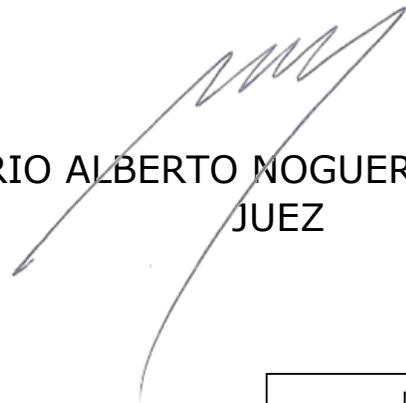
RESUELVE

PRIMERO: Ordenar comunica la medida de embargo existente, al pagador de la empresa INPARME S.A.S. con correos electrónicos, asistenteplantacion@inparme.com.co, coordinadordesarrollohumano@inparm

e.com.co, celular 312 350 1565 y señor WILLIAM PINERO celular 310 29601188, para que realice los descuentos a la parte demandada insertos en la orden de embargo comunicada y coloque lo retenido a disposición de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, oficina de Aracataca, Magdalena, en la cuenta de depósitos judiciales número 470 532 042 001 a favor de la señora LUZ MERY CLAVIJO CLAVIJO, identificada con cédula de ciudadanía No.36.497.038.

SEGUNDO: Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 044**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **21 de noviembre de 2022**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario